



MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. DIREH 2156-2019

Guatemala, 23 mayo de 2019

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República, establece como facultades de los ministros de estado, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su cartera, además de dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ministerio.

CONSIDERANDO:

Que, el Código de Trabajo en sus artículos 49 y 52 establecen los Pactos Colectivos de Condiciones de Trabajo, tienen carácter de ley profesional y tienen vigencia en cualquier momento posterior al de su presentación. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, mediante Resolución Número 1-2019 de fecha 04 de enero de 2019, resolvió precedente homologar el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre el Ministerio de Educación y los Sindicatos Proponente, firmantes y adherentes de trabajadoras y trabajadores de este Ministerio. La Autoridad Nominadora asumió el compromiso contenido en el artículo 65 de dicho pacto relacionado a que los docentes que se graduaron como profesores del Programa Académico de Desarrollo Profesionalización Docente -PADEP/D-creado mediante el Acuerdo Ministerial Número 1176-2010 y los profesores egresados de la Formación Inicial Docente (FID) establecida en el Acuerdo Ministerial Número 3452-2017; se les otorgará un Bono de Profesionalización del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2019, por un monto de seiscientos quetzales exactos (Q.600.00) y, a partir del 01 enero del año 2020, por un monto de setecientos quetzales exactos (Q.700.00) el cual se hará efectivo mensualmente.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Resolución No. D-2019-0710 Ref. DPR/2019-095 de la Oficina Nacional de Servicio Civil de fecha 16 mayo de 2019, DTP-DEPRESECYA-0853-2019 de fecha 21 de mayo de 2019 de la Dirección Técnica de Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y Dictamen No. DIREH-008-2019 de fecha 23 de mayo de 2019, de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, documentos mediante los cuales se autoriza la creación y asignación del "**Bono de Profesionalización**" para los puestos docentes con cargo al renglón presupuestario 011 "Personal permanente" pertenecientes al Ministerio de Educación, que reúnan las calidades relacionadas. El presente Acuerdo por regular disposiciones de interés general del Ministerio de Educación debe publicarse sin costo alguno.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren las literales a), c) y f) del artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 27 literales f) y m) del Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 5, 8, 12, 16 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 245-2018 que aprobó el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración, vigente para el ejercicio fiscal 2019.


Dirección de Recursos Humanos



Guatemala, C. A.

ACUERDA:

Artículo 1. Creación del Bono. Se instituye un Bono de Profesionalización cuyos destinatarios serán:

- a) Los docentes egresados del Programa Académico de Desarrollo Profesional Docente -PADEP/D- y;
- b) Los docentes egresados del Programa de Formación Inicial Docente (FID).

Es condición imperativa para la recepción del beneficio instituido, que los docentes aludidos impartan clases en el ámbito de su especialización, en los niveles educativos que correspondan, según la normativa legal de dichos programas, con cargo al renglón presupuestario 011 "Personal permanente". También podrán ser receptores del bono, los docentes que -aunque no desarrollen docencia directa- realicen coordinación docente dentro del ámbito en el que se desempeñen. Quedan excluidos del supuesto precedente quienes ocupen puestos administrativos.

Artículo 2. Objetivo General. Las disposiciones contenidas en este acuerdo, regularán la adecuada administración del Bono de Profesionalización.

Artículo 3. Monto del Bono. El Bono de Profesionalización que corresponde a la persona y no al puesto, se hará efectivo mensualmente, de la siguiente manera:

- a) Durante el año 2019, se hará efectivo a partir del mes de enero hasta el 31 de diciembre, se pagará la cantidad de SEISCIENTOS QUETZALES (Q.600.00); y
- b) A partir del año 2020, el monto del bono se incrementará con cien quetzales, haciendo un total de SETECIENTOS QUETZALES (Q.700.00).

Artículo 4. Procedimiento. El procedimiento para optar a este beneficio es el siguiente:

- a) El trabajador debe acreditar su graduación con copia legalizada o certificación del Acta respectiva o bien con copia legalizada del título que ostenta, que será presentada en la Dirección Departamental de Educación correspondiente.
- b) La Dirección Departamental de Educación correspondiente, de manera inmediata, remitirá a la Subdirección de Administración de Nómina de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, informe de las solicitudes del personal docente que requiera el beneficio.
- c) El informe debe contener el nombre, firma y sello del encargado de recursos humanos o quien esté a cargo del área; así como, del Jefe o Subdirector Administrativo-Financiero con el visto bueno del Director Departamental de Educación correspondiente, a efecto de otorgar el Bono de Profesionalización.

Artículo 5. Normas Generales de Administración del Bono. Para el otorgamiento del Bono de Profesionalización, deberán observarse las normas siguientes:

- I. Cuando el trabajador se encuentre efectuando un interinato, tendrá derecho a percibir dicho bono durante el tiempo que dure; siempre que, cumpla con lo establecido en el Artículo 4 del presente Acuerdo.
- II. **Cese del pago del Bono:** No se otorgará el Bono de Profesionalización cuando el empleado esté gozando de licencias otorgadas sin goce de sueldo o salario, o esté suspendido del trabajo sin goce de sueldo o salario.

Dirección de Recursos Humanos





MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

- III. **Efectos de la asignación del Bono:** El Bono de Profesionalización deberá tomarse en cuenta para el cálculo de la bonificación anual (Bono 14), aguinaldo, indemnización, pensión o cualquier otra prestación y será objeto de los descuentos y retenciones establecidas en la ley; asimismo, no se tomará en cuenta para el pago de viáticos, dietas y tiempo extraordinario.
- IV. El bono es personal y adicional al salario inicial, por lo que deberán consignarse con código que lo identifique como Bono de Profesionalización en el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudio y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano (Guatenóminas) para efectos de registro y control.

ARTÍCULO 6. Casos no previstos. Los casos no previstos serán resueltos, por el Despacho Superior del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 7. Efectividad del Bono. La asignación del Bono de Profesionalización a que se refiere el presente Acuerdo, se hará efectivo mensualmente a partir del uno de enero de dos mil diecinueve (01/01/2019) de conformidad con lo que establece la Oficina Nacional de Servicio Civil mediante Resolución No. D-2019-0710 Ref. DPR/2019-095 de fecha 16 mayo de 2019.

ARTÍCULO 8. Se deroga el Acuerdo Ministerial DIREH No. 1498-2019 de fecha 14 de marzo de 2019.

ARTÍCULO 9. Vigencia. El presente Acuerdo surte efectos inmediatamente.

COMUNIQUESE

OSCAR HUGO LÓPEZ RIVAS

MARIA EUGENIA BARRIOS ROBLES DE MEJÍA
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN

DANIEL DOMINGO LÓPEZ
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN

JOSÉ INOCENTE MORENO CÁMBARA
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN

OHLR/MEBRDEM/DDL/JIMC

Dirección de Recursos Humanos